



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0572

Radicación: **41001-31-05-003-2015-00938-01**

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ordinario laboral de BALBINO GUZMÁN ANDRADE en contra del MUNICIPIO DE YAGUARÁ, HUILA.

Entra a proveer el despacho, sobre el memorial suscrito por el señor BALBINO GUZMÁN ANDRADE en el que confiere poder a la doctora NURY ESPERANZA PERDOMO QUESADA para que actúe en representación de la parte demandante. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas, siendo inocuo pronunciarse respecto de la solicitud de suspensión del proceso con ocasión del fallecimiento de su anterior apoderado Dr. FERNANDO ROJAS SUÁREZ, efectuada a través de correo electrónico calendado 22 de julio de 2021.

En consecuencia, se **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la abogada NURY ESPERANZA PERDOMO QUESADA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

**Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df143a204c46f1bd4ca7aae6ce42debf05b14b01b0e758f2297805058e33f0

10

Documento generado en 25/08/2021 04:17:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**